ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0714-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 5o. y 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
2.- Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	29 de marzo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de marzo de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables.

II.- SINOPSIS

Incorporar, el término “digno” al trabajo al que puedan acceder las personas con discapacidad. Precisar, la inclusión de las personas adultas mayores al derecho de acceso universal a las Tecnologías de la Información y Comunicación, y la capacitación de su uso.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 1°, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

> Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	**DECRETO**
	ÚNICO. Se **reforma** la fracción V y adiciona un inciso D a la fracción IX del artículo 5 y **reforma** la fracción XV y adiciona una fracción XXIII al artículo 10, ambos de la ley de los derechos de las personas adultas mayores, para quedar como sigue:
Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:	Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:
I. a la IV. …	I. a IV. ...
V. Del trabajo y sus capacidades económicas:	V. Del trabajo y sus capacidades económicas:
A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.	A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo **digno** o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, **de Tratados Internacionales de los que el Estado forme parte** y de otros ordenamientos de carácter laboral.

…	
VI. a la **VIII.** …	VI a VIII. ...
IX. Del acceso a los Servicios:	IX. Del acceso a los Servicios:
a. a la **c.** …	a. al c. ...
No tiene correlativo	**d. De las tecnologías de la información y la comunicación y a la capacitación de su uso.**
Artículo 10. Son objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores los siguientes:	Artículo 10. Son objetivos de la política nacional sobre personas adultas mayores los siguientes:
I. a la **XIV.** …	I. a XIV. ...
XV. Propiciar y fomentar programas especiales de educación y becas de capacitación *para el* trabajo, mediante los cuales se logre su reincorporación a la planta productiva del país, y en su caso a su desarrollo profesional;	XV. Propiciar y fomentar programas especiales de educación y becas de capacitación **que permita a las personas adultas mayores acceder a un** trabajo **digno** , mediante los cuales se logre su reincorporación a la planta productiva del país, y en su caso a su desarrollo profesional;
XVI. a la **XXII.** …	XVI. a XXII. ...
No tiene correlativo	**XXIII. El fomentar la inclusión de las personas adultas mayores al derecho al acceso universal a las Tecnologías de la Información y Comunicación, y la capacitación de su uso.**

	TRANSITORIO. **ÚNICO.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mariel López.